Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

355

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 AGO. 2024

VISTO: la solicitud de ampararse al régimen especial de subsidio por desempleo dispuesto en la resolución N° 258 de 22 de agosto de 2023, de la empresa **BERDICK S.A.;** ----------

RESULTANDO: I) que el artículo 1° de la ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023 facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el subsidio por desempleo de los trabajadores de aquellas empresas que, atendiendo a su relevancia en la actividad económica del país, a la especialización profesional o categoría laboral de los trabajadores comprendidos lo ameriten, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación; ----------

----------**II)** que el artículo 3° de la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023, establece que las extensiones a otorgarse alcanzarán a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo del mismo (artículos 6 y 10 del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008). ---------

----------**III)** que la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023 estableció un régimen especial de subsidio por desempleo por un término máximo de seis meses por trabajador, para los trabajadores de la Industria Frigorífica comprendidos en el ámbito subjetivo del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas, que aún cuenten con saldo o que hayan agotado el plazo legal de cobertura previsto en los artículos 6 y 10 del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas ----------

----------**IV)** que el régimen establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023 modificado por Resolución N° 289 de 18 de setiembre de 2023, amparará la desocupación generada por las causales suspensión total y reducción de tareas previstas en el artículo 5° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y de suspensión parcial en los términos dispuestos por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 143 de 18 de marzo de 2020, Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 163 de 20 de marzo de 2020 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 233 de 3 de abril de 2020;

CONSIDERANDO: I) que algunas empresas de la Industria Frigorífica atraviesan dificultades

producto de diversos factores coyunturales (ciclos del proceso ganadero, cierre temporal del mercado de exportación, etc.) que impactan de diferente manera en frigoríficos dedicados al abasto interno y de exportación; ----------

----------**II)** que resulta oportuno extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la referida industria a los efectos de preservar mano de obra calificada, así como atender la situación de desempleo forzoso de los mismos; ----------

----------**III)** que esta Secretaría de Estado considera que los peticionantes han acreditado que se encuentran atravesando dificultades por uno o varios de los factores coyunturales mencionados en el Considerando I) de la presente, que han fundamentado la necesidad de ampararse al régimen de subsidio por desempleo previsto en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023, y que acogerse al mismo permitirá preservar los puestos de trabajo así como implementar mecanismos para revertir la situación de falta de trabajo; ----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 20.182, de 22 de agosto de 2023, el artículo 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023 y Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 289 de 18 de setiembre de 2023; ----------

----------**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- Inclúyese por el término de ciento veinte (120) días, o su saldo si es menor, a partir del 1 de agosto de 2024, o su correspondiente vencimiento, al trabajador de la empresa **BERDICK S.A.;** referido en el listado enviado al Banco de Previsión Social, en el régimen especial de subsidio por desempleo por la causal **SUSPENSIÓN TOTAL** establecido en la Resolución N° 258 de 22 de agosto de 2023 y en la Resolución N° 289 de 18 de setiembre de 2023.----------

2°.- Comuníquese al Banco de Previsión Social, notifíquese y archívese. ----------

Mario Arizti Brusa
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2024-13-5-0000448

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.